

22. Los pollitos recién nacidos proceden de granjas y plantas de incubación reconocidas libres de signos clínicos de cólera aviar; y, (táchese la opción que no corresponda)

- Proceden de genitores que no fueron vacunados;
- o,
- Proceden de genitores que fueron vacunados contra la enfermedad con vacunas registradas por el MAPA (indicar nombre comercial de la vacuna, cepa, laboratorio productor, tipo de vacuna, vía de aplicación y fecha de vacunación).

23. Los pollitos recién nacidos proceden de granjas que no han registrado episodios de neumovirusis aviar por lo menos sesenta (60) días previos al embarque.

24. Neumovirusis aviar (táchese la opción que no corresponda):

- Los genitores que dieron origen a los pollitos recién nacidos no fueron vacunados contra la enfermedad; o,
- Los genitores que dieron origen a los pollitos recién nacidos fueron vacunados contra la enfermedad con una vacuna registrada por el MAPA (indicar nombre comercial de la vacuna, cepa, laboratorio productor, tipo de vacuna, vía de aplicación y fecha de vacunación).

25. Las cajas y embalajes son de primer uso y no estuvieron expuestos a contaminación con organismos patógenos que afecten a los pollitos recién nacidos.

26. El embarque fue sometido a inspección en el punto de salida del país exportador por el MAPA, en la que no se detectó la presencia de signos clínicos de enfermedades transmisibles y ectoparásitos.

PARÁGRAFOS:

- No se permitirá el ingreso de alimentos, concentrados o camas que acompañen a las aves, excepto el gel hidratante.

- Los pollitos recién nacidos deben llegar acompañados del programa de vacunación del plantel de origen, en el que se indique el nombre comercial de la vacuna, cepa, laboratorio productor, tipo de vacuna, vía de aplicación y fecha de vacunación.

- A su ingreso a la República del Perú, los pollitos recién nacidos serán sometidos a cuarentena por un periodo mínimo de quince (15) días en instalaciones autorizadas por el SENASA, sometiéndose a las medidas sanitarias que se dispongan.

ESTOS REQUISITOS SANITARIOS DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS EMITIDOS POR EL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL INCLUYAN LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.

EN CASO LA CERTIFICACIÓN NO COINCIDA CON ESTOS REQUISITOS, LA MERCANCÍA SERÁ REEMBARCADA A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL O SERÁ COMISADA.

2309706-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo II para el año 2024

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0027-2024-EF/50.01**

Lima, 22 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, aprueba dichos Procedimientos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, dispone que las fichas técnicas y metas de los indicadores asociados a los compromisos aprobados para cada municipalidad y para cada tramo del PI se aprueban y publican mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las fichas técnicas y metas para el cumplimiento y evaluación de los compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas hasta el 31 de diciembre de 2024, los mismos que contienen las especificaciones a seguir por las municipalidades y las entidades implementadoras, para su cumplimiento y evaluación, respectivamente, en el marco del citado Programa;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto y alcance

1.1 Aprobar las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos aprobados para cada municipalidad para el Tramo II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), establecidas hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo II - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 1"; al Anexo B2 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 2"; al Anexo B3 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 3"; al Anexo B4 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las



municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 4": al Anexo B5 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 5"; al Anexo B6 "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024 - Tramo II, Compromiso 6", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

1.2 Lo establecido en los Anexos A, B1, B2, B3, B4, B5 y B6 son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de los compromisos e indicadores señalados en el Anexo I del Decreto Supremo N° 318-2023-EF.

Artículo 2. Publicación

Los Anexos A, B1, B2, B3, B4, B5 y B6 aprobados por el artículo 1 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2309676-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 129-2024-EF

Mediante Oficio N° 000939-2024-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 129-2024-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del día 17 de julio de 2024.

- En el Numeral 1.1 del Artículo 1.- ;

DICE:

"(...)

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA 024 : Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes GASTO DE CAPITAL, 2.4 Donaciones y Transferencias (143 204 280,00), and TOTAL EGRESOS (143 204 280,00).

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes GASTO DE CAPITAL, 2.4 Donaciones y Transferencias (143 204 280,00), and TOTAL EGRESOS (143 204 280,00).

(...)"

2309767-1

ENERGÍA Y MINAS

Designan Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 287-2024-MINEM/DM

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 924-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 237-2024-MINEM/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 730-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio César Noriega Herrera como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2309587-1

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 288-2024-MINEM/DM

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0355-2024/MINEM-VME del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 010-2024-MINEM/DGER-JPEI de la Jefatura de Programación y Evaluación de Inversiones de la Dirección de Proyectos, el Informe N° 192-2024-MINEM/DGER-JAL de la Jefatura de Asesoría Legal, el Memorando N° 00683-2024/MINEM-DGER-JAF de la Jefatura de Administración y Finanzas y el Memorando N° 0403-2024/MINEM-DGER de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 1308-2024/MINEM-OGPP y el Informe N° 201-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0718-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,